

insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Riojana Ornamental, S.A.L.

Domicilio: San Pío X, Letra R-Bajo -- 26006 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Trescientas cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas (356.687 pts.).

BIEN: NA-8233-C; Citroen 2 CV.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado Riojana Ornamental S.A.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 14 de Diciembre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Declaración de ruina de un inmueble III.C.3320

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D^a M^a José Iriarte Movellán, de ignorado domicilio, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albelda de Iregua ha dictado resolución con fecha 18 de noviembre de 1992, cuyo tenor literal dice así:

“De conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio de la C/ Barranco núm. 3, emitido en el expediente de declaración de ruina que se instruye de oficio, y:

VISTOS:

a) Que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbamiento por el grave deterioro de sus elementos estructurales con daño para personas y bienes y con propuesta de desalojo de los moradores y derribo en diez días.

b) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble por el presente he resuelto:

PRIMERO: Declarar en estado de ruina inminente el edificio de la C/ Barranco, 3.

SEGUNDO: Dar un plazo de diez días a su propietaria: D^a María José Iriarte Movellán, para que proceda al derribo, apercibiéndoles conforme al artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por el Ayuntamiento y a su costa.

Albelda de Iregua, a 2 de diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Información pública de Modificación de Normas Subsidiarias III.C.3322

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 1992, las Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de este Municipio, sobre:

- Aticos en Casco Antiguo o Histórico.
- Alturas y Alineaciones en inmueble Catalán.
- Alineación con C/ El Sol del solar del antiguo Cinema.

Se someten a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento conforme dispone los artículos 114 del Reglamento de Planeamiento.

La referida operación comporta la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas de territorio objeto de estos expedientes.

Alfaro, 3 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación definitiva expediente Modificación Créditos núm. 1/1991 III.C.3323

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 1/92, de Modificación de Créditos, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	26.050.000
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	6.700.000
3	Tasas y otros ingresos	4.150.000
4	Transferencias corrientes	3.600.000
5	Ingresos patrimoniales	200.000

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	8.000.000
9 Pasivos financieros	3.400.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	3.000.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.835.000
3 Gastos financieros	400.000
4 Transferencias corrientes	630.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	13.685.000
9 Pasivos financieros	2.500.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Briñas, 1 de diciembre de 1992.— El Alcalde, en f.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Apertura de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1992 III.C.3324

Se anuncia período de cobranza en voluntaria en las oficinas de la Casa Consistorial durante las horas de 10,30 h. a 13,30 h. de los días 10, 11 y 14 de diciembre de 1992, y hasta su vencimiento en período voluntario, que será el día 30 de enero de 1993, en la oficina recaudatoria situada en la C/ Santo Tomás nº 2, de Haro, todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 14 h.

Al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará en vía ejecutiva el cobro de los descubiertos con la aplicación de un recargo de 20% a través de la vía administrativa de apremio, según lo establecido en los artículos 88 y 110 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990.

Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pagos en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio de estas cuotas, cuya efectividad la realizará el contribuyente en las oficinas de recaudación indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Briones a 30 de noviembre de 1992.— El Alcalde, Angel I. Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Suplementos de Créditos III.C.3325

A efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90, se hace público que esta Corporación en sesión de fecha 26.10.92 aprobó inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto único en vigor, que ha resultado definitivo en ausencia de reclamaciones, con el siguiente resumen, a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Suplemento de Crédito	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	11.140.906	195.000	11.335.906
2	Gastos de B. Corr/S.	21.899.300	1.917.200	23.816.500
3	Gastos financieros	2.420.786	50.000	2.470.786
4	Transf. Corrientes	3.340.000	600.000	3.940.000
6	Inversiones reales	55.233.901	1.770.621	57.003.712